



FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2021
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del P.A. APOSTAR S.A. OXI DOTACIÓN PUERRES atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8. "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 002 de 2021 cuyo objeto es **"REALIZAR LA GERENCIA PARA EL PROYECTO: DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE PUERRES"** procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	28 de junio de 2021- 6:07 p.m.	Correo electrónico	INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA
1	29 de junio de 2021- 2:25 p.m.	Correo electrónico	INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA
2	29 de junio de 2021- 4:50 p.m.	Correo electrónico	INTERINGENIERIA S.A.S.
4	29 de junio de 2021 6:47 p.m.	Correo electrónico	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.
1	30 de junio de 2021- 9:00 a.m.	Correo electrónico	LUZ EMILIA MORALES CUÉLLAR
1	30 de junio de 2021- 9:09 a.m.	Correo electrónico	LUZ EMILIA MORALES CUÉLLAR

OBSERVACIÓN 1:

"En los términos de referencia para el proceso Licitación Abierta No.002 de 2021, en el numeral 6.3.1., en la experiencia mínima habilitante donde se requiere un (1) contrato de "Supervisión y/o Gerencia y/o Contratista de suministro o dotación de mobiliario para instituciones educativas."

Frente a esto, el proponente observa dicho párrafo solicitando a la entidad incluir contratos de interventoría a dotación mobiliaria, dado que, dentro de las labores de interventoría se encuentra la supervisión técnica y gerencia de dichos contratos".

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación y lo propio será modificado a través de adenda.

Ver adenda No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO



OBSERVACIÓN 2:**“6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**

Para el presente proceso licitatorio los proponentes jurídicos deberán presentar mínimo cuatro (4) contratos, con la experiencia que pretenden hacer valer en el presente proceso y que deberán cumplir con lo siguiente:

- *Tres (3) contratos deberán tener por objeto o deberán contener dentro de su alcance: “Dirección y/o coordinación y/o gerencia y/o interventoría de proyectos financiados con recursos públicos en cualquier sector.”*
- *Un (1) contrato deberá tener por objeto o contener dentro de su alcance: “Supervisión y/o Gerencia y/o Contratista de suministro o dotación de mobiliario para instituciones educativas.”*

Analizados los requisitos se encuentra que se limita o no se permite la experiencia específica en suministro o dotación de mobiliario a la especialidad de INTERVENTORIA.

7.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL

i. Se otorgará hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos a aquellos proponentes que demuestren dentro de su experiencia, dos (2) contratos terminados y ejecutados adicionales a los presentados en la experiencia mínima requerida que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance: Gerencia de proyectos dentro del mecanismo de obras por impuestos. Por cada contrato que cumplan con las anteriores condiciones se otorgarán VEINTE (20) puntos.

Por lo cual, en aras de una transparencia e igualdad, se solicita se cambien los términos, así:

“6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Para el presente proceso licitatorio los proponentes jurídicos deberán presentar mínimo cuatro (4) contratos, con la experiencia que pretenden hacer valer en el presente proceso y que deberán cumplir con lo siguiente:

- *Tres (3) contratos deberán tener por objeto o deberán contener dentro de su alcance: “Dirección y/o coordinación y/o gerencia y/o interventoría de proyectos financiados con recursos públicos en cualquier sector.”*
- *Un (1) contrato deberá tener por objeto o contener dentro de su alcance: “Supervisión y/o Gerencia y/o interventoría y/o Contratista de suministro o dotación de mobiliario para instituciones educativas.”*

7.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL

i. Se otorgará hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos a aquellos proponentes que demuestren dentro de su experiencia, dos (2) contratos terminados y ejecutados adicionales a los presentados en la experiencia mínima requerida que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance: Gerencia de proyectos y/o interventoría dentro del mecanismo de obras por impuestos. Por cada contrato que cumplan con las anteriores condiciones se otorgarán VEINTE (20) puntos”.



RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación parcialmente. En cuanto a la inclusión de interventoría en el objeto de los contratos con los que se pretende validar la experiencia mínima requerida, se acepta su solicitud y lo propio será modificado a través de adenda.

Ver adenda No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

Respecto a su solicitud en cuanto a la modificación de la experiencia adicional, no se acepta la observación, toda vez que dentro de este ítem se busca que sea demostrada la experiencia desempeñada en el rol de Gerente en el Mecanismo de Obras por Impuestos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 3:

“Si bien los términos de referencia establecen el alcance de la gerencia, no se tiene el detalle suficiente, toda vez que no aparecen las obligaciones tanto generales como específicas que tendría el contrato. Dicha información, es de suma relevancia para poder proyectar el plan de gestión de gerencia”.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Al respecto es importante mencionar que, las obligaciones a cargo de la Gerencia se encuentran establecidas dentro del Anexo No. 15: Minuta Contractual, el cual se encuentra publicado y hace parte integral del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 4:

“En la forma de pago, se establece lo siguiente:

“Se pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de gerencia, mediante actas mensuales por un valor fijo, de acuerdo con tiempo de ejecución del contrato. Para este efecto, el CONTRATISTA presentará facturas mensuales según su régimen tributario y por concepto de los servicios presentados en el mes inmediatamente anterior, con el respectivo desglose de la factura de conformidad con la oferta presentada.”

Con base en lo anterior, se le solicita a la Fiduprevisora aclarar a qué actas se hace referencia”.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara sobre el particular en lo referente a la forma de pago, que cuando se habla de actas se hace referencia al corte mensual de las gestiones adelantadas frente a las obligaciones pactadas entre las partes, donde las mismas se pagarán por un valor fijo mensual, el cual será resultado de





la división del valor de la oferta económica presentada en el número de meses de ejecución del contrato.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 5:

“ 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

Las condiciones del numeral 6.1.3 establecen que “El proponente, tanto individuales como los integrantes del proponente plural, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:

- *Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con tres (3) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con tres (3) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.”*

Observación:

Respetuosamente solicitamos retirar este requisito del pliego de condiciones, por cuanto se trata de una barrera que limita de manera desproporcionada la oportunidad de participar en el proceso de selección.

La ley 80 de 1993 en su artículo 6, señala que pueden contratar con el estado las personas naturales o jurídicas que sean consideradas plenamente capaces, de acuerdo con los criterios legales, sin que se exija una determinada antigüedad de la persona jurídica que aspira a celebrar el contrato.

Por otra parte, el decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, dispone que las personas interesadas en la celebración de contratos con el estado deben estar inscritas en el RUP, sin necesidad de contar para tal efecto con una determinada antigüedad. En la parte final de dicha norma, se contempla que las empresas que tengan menos de 3 años de antigüedad se puedan inscribir en el RUP precisamente para el efecto de participar en los procesos de selección de contratistas de entidades estatales.

En la sentencia 20688, con fecha 8 de febrero de 2012, el Consejo de Estado se pronunció sobre el requisito de la antigüedad como proponente, sobre lo cual adujo que:

“Para la Sala resulta cuestionable que en la elaboración de los pliegos de condiciones por parte de la administración municipal demandada, se hayan adoptado dos criterios que como los denominados “antigüedad” y “experiencia” apuntan a establecer el conocimiento, habilidad o destreza derivada o adquirida por el transcurso del tiempo en que ha podido el proponente ejercer la actividad que es materia u objeto de determinado proceso de selección, separando lo que no era ni técnica ni jurídicamente separable y generando de esta forma una



regla que no cumple los atributos de objetividad, justicia y claridad que demanda la confección de los mismos en virtud del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.”

En otras palabras, para el Consejo de estado, el requisito de la antigüedad, además de no constituir un requisito habilitante comprendido en la legislación, es un elemento que atenta contra la objetividad del proceso de contratación. Y esto debe entenderse así, en la medida en que aquello que debe primar para definir la idoneidad de un eventual contratista es la experiencia en el objeto sobre el cual va a versar el contrato, más que la edad de la empresa que presenta la respectiva oferta.

Adicionalmente, en relación con la pertinencia del requisito de antigüedad, en el mismo fallo la corporación señaló:

“...tampoco encuentra la Sala que el criterio de “antigüedad” en la noción equívoca establecida en el pliego de condiciones, tuviese conexidad sustancial con el objeto materia de la licitación pública, es decir, que constituyera un criterio proporcional, necesario o razonable. En efecto: ¿en qué podría incidir o qué valor tiene el tiempo de creación de la sociedad proponente o el período en que se graduó la persona licitante para efectos de tener la propuesta más favorable para la entidad, y así desarrollar adecuadamente la obra pública perseguida en la licitación pública? Ninguno, este criterio de calificación nada agrega a la comparación objetiva de los ofrecimientos para la escogencia de la mejor oferta de la obra pública objeto de esa licitación pública, ni menos aún guarda una relación con los fines de la contratación de que se ocupa la demanda en este caso. (...) Los criterios establecidos en los pliegos de condiciones deben ser útiles, indispensables y determinantes para el propósito de comparar los aspectos sustanciales de los ofrecimientos, razón por la cual prescripciones de la índole indicada no pueden incluirse en los pliegos de condiciones en tanto ningún valor le agregan a la contratación y, por el contrario, ponen en riesgo la escogencia de la oferta favorable al interés público perseguido...”

En efecto, cuando se trata de interventoría, de acuerdo con las normas aplicables a esta clase de objeto contractual, la idoneidad del contratista se determina a partir de los aspectos técnicos del proyecto, y con base en la experiencia específica del oferente y de su equipo de trabajo. En nada incide el factor de la antigüedad contemplado por la entidad, que desempeña un papel de requisito de participación habilitante sin respaldo en el bloque de legalidad del proceso.

Por otra parte, hay que recalcar que el principio de legalidad que debe cumplir las autoridades y las entidades públicas como La Fiduprevisora supone, que en sus procesos de contratación solo puede exigir aquellos requisitos de participación y condiciones habilitantes que expresamente autorice la ley, es decir, requisitos tales como: experiencia del proponente, de su equipo de trabajo y formación académica de este último. Incluir el factor de antigüedad como un requisito para la participación implica sobrepasar los límites legales en esta materia, por cuanto para la participación en los procesos de selección, la ley colombiana solo permite exigir la capacidad legal, no la antigüedad.

Consideramos que la entidad debe tener en cuenta su Manual de Contratación de Bienes y Servicios en su numeral 6.3, en el cual dispone que, la contratación de La Fiduprevisora se ajustará entre otros al principio de igualdad, indicando que el trato a los oferentes se hará en igualdad de condiciones y sin discriminación, que es precisamente lo que no se cumple con la exigencia de la antigüedad del proponente.

De igual modo, en el citado manual tampoco contempla el criterio de antigüedad como factor que determine la posibilidad de participación de los oferentes, por lo que el mismo no debería aplicarse.

Finalmente, solicitamos a la entidad tener en cuenta que la exigencia a los oferentes de contar con una determinada antigüedad puede estar quebrantando principios esenciales de la contratación del estado, como son la igualdad de oportunidades de los oferentes, la libertad de participación y la selección objetiva, principios que son aplicables aún en los procesos de contratación de entidades públicas con régimen especial, como lo es La Fiduprevisora. Por lo anterior, se solicita suprimir este requisito del pliego de condiciones o términos de referencia, o en su defecto permitir la posibilidad de que en caso de proponentes plurales uno solo de los integrantes pueda cumplir con este requisito”.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Es importante mencionar que de acuerdo con el Decreto 1915 de 2017, los procesos de selección que se adelantan en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos se rigen por la legislación privada, sin perjuicio de la inclusión de los principios de publicidad, selección, objetiva y buena fe contractual durante el desarrollo de la selección del contratista, en tal virtud las demás disposiciones de la contratación pública no serán aplicables a estos procesos.

En todo caso, es importante aclarar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.2. de los TDR se estableció: *“Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida mínimo con **dos (2) años** de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con **dos (2) años** de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA”.*

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 6:

“2. Experiencia Mínima Requerida

Los TDR del presente proceso contemplan en su numeral 6.3.1. que los proponentes deberán ...presentar mínimo cuatro (4) contratos, con la experiencia que pretenden hacer valer en el presente proceso y que deberán cumplir con lo siguiente:

- *Tres (3) contratos deberán tener por objeto o deberán contener dentro de su alcance: “Dirección y/o coordinación y/o gerencia y/o interventoría de proyectos financiados con recursos públicos en cualquier sector.”*

- Un (1) contrato deberá tener por objeto o contener dentro de su alcance: “Supervisión y/o Gerencia y/o Contratista de suministro o dotación de mobiliario para instituciones educativas.”

De acuerdo con lo anterior, es necesario llamar la atención de la definición legal de la interventoría y supervisión, para lo cual solicitamos se tenga en cuenta el concepto definido en la Ley 1474 en su artículo 83, el cual establece que: “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de **la interventoría**”.

Por tanto, se aclara que la supervisión e interventoría de un contrato consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido... Tomado de Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf

Por lo anterior, atendiendo a lo contemplado en el primer criterio y con el fin de unificar criterios y garantizar la pluralidad de oferentes se solicita amablemente que para el segundo criterio se incluya igualmente la experiencia en interventoría de proyectos de suministro o dotación de mobiliario para instituciones educativas, así:

- Un (1) contrato deberá tener por objeto o contener dentro de su alcance: “Supervisión y/o Gerencia y/o Contratista y/o interventoría de suministro o dotación de mobiliario para instituciones educativas”.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su solicitud y lo propio será modificado a través de adenda.

Ver adenda No. 1.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 7:

“3. Experiencia Adicional

Los TDR del presente proceso contemplan en su numeral 7.7.1. Experiencia Adicional:

ii. Se otorgará hasta un máximo de VEINTE (20) puntos a aquellos proponentes que demuestren dentro de su experiencia, contratos terminados y ejecutados adicionales a los presentados en la experiencia mínima requerida que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance: Gerencia **y/o interventoría** de proyectos de dotación de mobiliario escolar ejecutados dentro del mecanismo de obras por impuestos. Por cada contrato que cumplan con las anteriores condiciones se otorgarán DIEZ (10) puntos. Esos contratos deberán ser diferentes a los acreditados dentro del literal anterior (i)

En el criterio ii. Se puede evidenciar que se solicita experiencia en Gerencia **y/o interventoría**, sin embargo, el criterio i. únicamente permite acreditar experiencia en Gerencia:

i. Se otorgará hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos a aquellos proponentes que demuestren dentro de su experiencia, dos (2) contratos terminados y ejecutados adicionales a los presentados en la experiencia mínima requerida que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance: **Gerencia** de proyectos dentro del mecanismo de obras por impuestos. Por cada contrato que cumplan con las anteriores condiciones se otorgarán VEINTE (20) puntos.

Teniendo en cuenta que la interventoría de un contrato consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido... Tomado de Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf, lo cual demuestra experiencia en actividades de gerencia de proyectos y atendiendo a lo contemplado en el segundo criterio se solicita amablemente que para el primer criterio se incluya igualmente la experiencia en interventoría de proyectos dentro del mecanismo de obras por impuestos de tal manera que se pueda unificar criterios y garantizar la pluralidad de oferentes, así:

i. Se otorgará hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos a aquellos proponentes que demuestren dentro de su experiencia, dos (2) contratos terminados y ejecutados adicionales a los presentados en la experiencia mínima requerida que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance: Gerencia y/o interventoría de proyectos dentro del mecanismo de obras por impuestos. Por cada contrato que cumplan con las anteriores condiciones se otorgarán VEINTE (20) puntos”.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, en cuanto a la inclusión de interventoría en el objeto o alcance de los contratos solicitados en la experiencia adicional, toda vez que dentro de este ítem se busca que sea demostrada la experiencia desempeñada en el rol de Gerente en el Mecanismo de Obras por Impuestos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 8:

“4. Anexo No. 7 Personal mínimo requerido

El anexo 7 de los TDR establecen que para el perfil de Gerente del proyecto se solicita como experiencia específica Mínimo dos (2) proyectos de experiencia como gerente de proyectos bajo el Mecanismo de Pago: Obras por Impuestos. Lo cual se observa muy específico y limita la pluralidad de oferentes.

Por otra parte, en lo concerniente al perfil de auxiliar administrativo y documental solicitan Una (1) capacitación en formulación, estructuración, registro y actualización de proyectos de inversión. Lo cual se observa muy específico y limita la pluralidad de oferentes.

Nombre	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	% Dedicación
Gerente de Proyecto	Profesional graduado en Administración o Ingeniería	Mínimo diez (10) años de experiencia Profesional, contados a partir del Acta de Grado.	Mínimo dos (2) proyectos de experiencia como gerente de proyectos bajo el Mecanismo de Pago: Obras por Impuestos.	40 % durante la totalidad del proyecto.
Auxiliar administrativo y documental	Profesional graduado	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir del Acta de Grado.	Una (1) capacitación en formulación, estructuración, registro y actualización de proyectos de inversión.	10 % durante la totalidad del proyecto

Teniendo en cuenta que los Términos de Referencia de los procesos de contratación se deben elaborar de acuerdo con un estudio del sector, y validando los perfiles requeridos para proyectos similares realizados al igual que el presente proceso por la Entidad Fiduprevisora S.A., se observa que la experiencia específica solicitada para los perfiles de Gerente de Proyecto y auxiliar administrativo y documental es muy limitante.

Por lo anterior y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes solicitamos amablemente permitir soportar experiencia como director para el cargo de gerente y ajustar los requisitos, así:

- Para el perfil de Gerente del proyecto: validar una experiencia específica Mínimo dos (2) proyectos de experiencia como gerente y/o director de proyectos bajo el Mecanismo de Pago: Obras por Impuestos.

Así mismo, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes solicitamos amablemente ajustar los requisitos del perfil de auxiliar administrativo y documental, así:

- Una (1) capacitación en formulación y/o estructuración y/o registro y/o actualización de proyectos.

Dado que la experiencia exigida debe ser acorde con el tamaño del proceso a contratar. Se sugiere aplicar los requisitos similares a lo contemplado en otras gerencias como, por ejemplo:

Anexo No. 7. Personal mínimo

No.	CARGO	PERFIL (PROFESIÓN - ESTUDIOS ADICIONALES POSGRADOS)	Experiencia General	Experiencia Específica	% de dedicación
1	Gerente del proyecto	Profesional en áreas de ingeniería o administración, con posgrado en gerencia financiera o de proyectos.	Experiencia general mínima certificada de un (1) año como director, o gerente, o coordinador de proyectos.	Experiencia específica mínima certificada de un (1) año como director, o gerente, de interventoría / supervisión o profesional de proyectos educativos y/o de dotación escolar	50%
2	Apoyo Administrativo y/o Financiero	Profesional en derecho o ciencias económicas y administrativas	Experiencia general en administración (mínimo 1 año)	Experiencia mínima certificada de un (1) año en cargos administrativos y financieros	20%

Tomado de <https://www.fiduprevisora.com.co/lpa-001-de-2021-gerencia-cdi-cundinamarca/> „

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación y lo propio se verá reflejado en la Adenda 1.

Ver adenda No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 9:

“POR FAVOR ME CONFIRMAN SI COMO PERSONA NATURAL PUEDO PARTICIPAR EN ESTE PROCESO”.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara que de acuerdo con lo establecido 2.7. de los Términos de Referencia, el presente proceso de selección se abrió únicamente a personas jurídicas nacionales, razón por la cual las personas naturales no podrán participar.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 10:

“Soy Ingeniera Química con 12 años como Interventora y/o Supervisora en procesos de dotación con entidades como el MEN, FONADE y varias Universidades y alcaldías. Se solicita incluir esta carrera como parte del proceso”.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, es importante mencionar que de acuerdo con el Decreto 1915 de 2017, los procesos de selección que se adelantan en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos se rigen por la legislación privada, sin perjuicio de la inclusión de los principios de publicidad, selección, objetiva y



buena fe contractual durante el desarrollo de la selección del contratista, en tal virtud las demás disposiciones de la contratación publicar no serán aplicables a estos procesos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

El presente documento es expedido y publicado a los dos (02) días del mes de julio de 2021.

PUBLIQUESE,



**SAÚL HERNÁNDO SUANCHA TALERO
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
P.A. APOSTAR S.A. -OXI -DOTACIÓN PUERRES**

Elaboró: Lina Gómez- Profesional técnico- Obras por Impuestos
Daniela Ruiz Cadena- Profesional jurídico- Obras por Impuestos
Pablo González- Profesional financiero- Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy- Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos

